

Interlocutorio	N° 210
Radicado	05 266 31 03 003 2021-00073-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Banco Davivienda SA
Demandado(s)	Juan Fernando Yepes Valencia
Asunto	Mandamiento pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la Demanda Ejecutiva Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860.034.313-7) que tiene por Representante Legal a ALVARO DIEGO MARTINEZ RESTREPO (C.C. 98.547.945), contra, JUAN FERNANDO YEPES VALENCIA (C.C. 71.727.970), reúne los requisitos de ley, y el título base de recaudo presta merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN FERNANDO YEPES VALENCIA (C.C. 71.727.970), por los siguientes conceptos:

Código: F-PM-03, Versión: 01

POR EL PAGARÉ 754056: la suma de \$229.856.130,00, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ 754056: la suma de \$11.807.979,00, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a16600c92acea0801e73bf40576aac134b63ac8593085996b237cb9c27cb0711

Documento generado en 16/03/2021 02:52:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-PM-03, Versión: 01 Página 3 de 3